

---

**De:**

**Enviado el:** martes, 29 de marzo de 2016 10:50

**Para:** auxiliar.secretaria@concellodobarco.org

**CC:**

**Asunto:** Consulta

Buenos días,

Nuestra consulta es acerca de la cláusula VII.b.1.a del PPA. Establece que no se deben incluir los datos concretos del personal adscrito. En ese caso, entendemos que no será posible aportar justificante de titulación.

Saludos.

Medios personales a aportar, con indicación del número de empleados, titulación, funciones encomendadas, experiencia profesional en servicios análogos en administraciones públicas y especialmente en administraciones locales (que se comprometa a mantener el contratista durante toda la ejecución del contrato especificando los que trabajarán en las oficinas municipales de forma permanente de los que no lo harán, sin que se identifiquen con nombre y apellidos o cualquier otro dato el personal concreto adscrito al servicio), con especial mención al trabajador-delegado ante el Ayuntamiento.

---



CONCELLO  
O BARCO DE VALDEORRAS

## RESOLUCIÓN DE CONSULTA REALIZADA POR LICITADOR

**EXPEDIENTE: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA, INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO Y ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO Y ORDENACIÓN REGULADA DEL APARCAMIENTO**

Se ha planteado pregunta por un licitador el día 29 de marzo de 2016 en el expediente de contratación que se señala más arriba con el siguiente tenor literal:

“(…) Nuestra consulta es acerca de la cláusula VII.b.1.a del PPA. Establece que no se deben incluir los datos concretos del personal adscrito. En este caso, entendemos que no será posible aportar justificante de titulación (…)”.

### **Respuesta:**

En primer lugar corresponde señalar que de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas las consultas o dudas deben realizarse “por escrito dirigido al órgano de contratación con una antelación mínima de 48 horas al final del plazo de presentación de solicitudes de participación.”.

En cualquier caso, este órgano de contratación considera conveniente responder sus dudas.

La cláusula que suscita dudas señala: “a) Medios personales a aportar, con indicación del número de empleados, titulación, funciones encomendadas, experiencia profesional en servicios análogos en administraciones públicas y especialmente en administraciones locales (que se comprometa a mantener el contratista durante toda la ejecución del contrato especificando los que trabajarán en las oficinas municipales de forma permanente de los que no lo harán, sin que se identifiquen con nombre y apellidos o cualquier otro dato el personal concreto adscrito al servicio), con especial mención al trabajador-delegado ante el Ayuntamiento. Se valorará el mayor número de empleados, la mayor titulación, el mejor reparto y especialización de funciones encomendadas, la mayor experiencia profesional en servicios análogos en administraciones públicas y especialmente en administraciones locales con un nivel de recaudación y población similar, con especial mención al trabajador-delegado ante el Ayuntamiento.”.

El pliego administrativo es meridianamente claro: el licitador señalará las características de los medios personales a aportar pero sin identificar el personal concreto que adscribirá al servicio, es decir, podrá señalar el número y la titulación y características de cada uno de esos medios personales sin necesidad de aportar, en ese momento, copia de titulación alguna. La administración podrá requerir en cualquier momento posterior que se acrediten las características del personal ofertado en el personal que efectivamente presta el servicio.

O Barco, 29 de marzo de 2016

El órgano de contratación, el alcalde

Alfredo L. García Rodríguez

